

**O**nse puebllos a tendidores q atiendan las Colonias de conq  
lo pisen postura e alzadera e cohedamjeros con las figuritas  
e con los arquijeros e con las posturitas e con otras personas de q entiende  
den auei colonias por non compri nra ḡtua las posturas e condicjones q  
en el ordenamiento se contienen. Q e estos arquijeros e cohedamjeros  
fisen lo qvi a las q han de pagar colonias puedan fiser en sus usi  
jos nuldet e mengui aduio del conqelo. Q e qnido algunos p̄sonas  
destas atales q cahen en Colonias por quntendidos de las ḡtias  
de los magistrados e de los fieles los ascendidores sobre dichos / o  
alguis de los tuiales las pretendas sin pagar mengua cosa. Q e  
esto por las posturas e cohedamjeros q con ellos tienen fechas de  
lo qual se sigue muy grande dño al conqelo. Q e por ende nos los  
fieles q mōgen el tēy mundo ḡtua e fiser ḡtua los sus  
ordenamientos q el deyo en este qbdit fesitando la ley del su ordena  
miento q el dicho Genoī fijo nos mundo ḡtua. Ordenamos q qual quer  
ascendidor o qual quer omne q puebllos o puebl q de los anduviere  
en esta ḡtia de las colonias qer un guarda quer por ascendidor e le fu  
ere p̄mitido q cohedare con q el de los q p̄sonas pobres dichas por q a  
ya fueran e fisen de fiser nuldet e mengui en las cosas q qd  
vive e bendiere q por la p̄mita les qle den aquietos agotes puebl  
e mēre puebla villa. Q puebla segundibz q el den gienzo agotes e qle  
cahen fueren dela villa pueblalo.

**O**nse puebllos q viven e juglares cumpli pa las bodas e p̄ las  
alegrías q se fisen en este dicho qbdit. Et quando sun nientes  
de estos tales es igual mēre los q viven fisen lign encayli que no  
vaya a las dichas vidas Gallo p̄ vergandas comidas de mis deman  
dando auei p̄nida de plata o los dineros e de esto fesitare muy ḡtia